



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2011 aprobó las siguientes Bases que han de regir en la concesión de subvenciones municipales durante el año 2011 para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal, con la inclusión de la enmienda aprobada:

BASES PARA ACCEDER A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL QUE COADYUVEN O COMPLEMENTEN AQUELLAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2011

DISPOSICIÓN REGULADORA. – Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2004.

OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD. – Dar a conocer a todas aquellas Entidades y Asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2004, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal.

Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades subvencionadas se limitarán en su ejecución a un solo programa.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellas Entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables.

No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. – El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto presentado sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AA.PP. o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

REQUISITOS. – Los perceptores de la subvención están obligados a:

1.º Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.



2.º Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3.º Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.º Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

5.º Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.

6.º Los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.

7.º Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8.º Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en esta ordenanza.

9.º Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.º Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11.º Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.º Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda «Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro».

13.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada.

14.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

15.º En virtud de lo dispuesto en el art. 31.8, los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta, no serán subvencionables.

ÓRGANOS COMPETENTES. – Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. – El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la oficina del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN. – A las solicitudes de subvenciones, que serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se acompañará la siguiente documentación:

Para medir la representatividad de la Entidad o Asociación:

– Comunicación que indique su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Interés Vecinal y en el Registro de la Comunidad Autónoma.

– Certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente, y disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos.

– Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la Entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

– Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

– Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad en el año anterior.

Para cuantificar la subvención:

– Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

– Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.

– Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

– Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor evaluación de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

– Declaración del representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.

– Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, o autorizar al Ayuntamiento a solicitar el certificado oportuno a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y en todo caso acreditar estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.



– Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

– NIF o CIF del sujeto beneficiario de la subvención.

CRITERIOS. – Además de los criterios determinados en la ordenanza, para la asignación de la subvención a las Entidades o Asociaciones que se mencionan se tendrán en cuenta los siguientes:

A) Subvenciones a Entidades o Asociaciones Juveniles:

Los criterios que se seguirán en la resolución de las solicitudes serán:

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la planificación general de los Servicios Municipales, programas específicos y prioridades fijadas, así como a las limitaciones presupuestarias.

2. Criterios generales de valoración de las Asociaciones o Entidades:

a) La implantación territorial, número de socios y voluntarios de la Entidad y número de personas que se benefician de las actividades.

b) Especialización y experiencia de la Asociación o Entidad en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.

c) Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados.

d) Volumen presupuestario y patrimonio, así como financiación obtenida de otros Entes, primando la diversificación de las fuentes de financiación.

3. Criterios generales de valoración de los proyectos:

a) Adecuación a los programas declarados como prioritarios en la presente convocatoria.

b) Determinación de los objetivos generales y específicos del proyecto, acordes asimismo con las líneas de actuación de los Servicios Municipales, atendiendo al grado de integración-coordinación con los mismos y con otros recursos del territorio con la población a la que se quiere llegar, la cuantificación del número de beneficiarios, los medios técnicos y personales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del proyecto.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la Entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

c) Se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la Entidad para la realización del proyecto, la financiación que aporta la Entidad, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.

d) Se tendrán en cuenta los proyectos que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.



e) Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

f) No se acogerán a esta subvención la adquisición de material inventariable, equipamientos, mantenimiento de los mismos, ni pago de personal.

B) Subvenciones a Entidades o Asociaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

1. Las Entidades que reciban apoyo económico será atendiendo a los siguientes conceptos:

- Sensibilización social frente a las desigualdades de género.
- Cambio de estereotipos.
- Prevención de la violencia entre sexos.
- Educación no sexista.
- Formación e inserción laboral.
- Reparto equitativo de las responsabilidades públicas y privadas.
- Situaciones en riesgo de exclusión social.
- Cuidado de otras personas.
- Salud.
- Cualquier otra acción positiva reflejada o no dentro del Plan Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y que contribuya a la igualdad real entre mujeres y hombres.
- Consecución de otras fuentes de financiación además de la municipal.
- Incidir en programas para complementar los programas municipales, con desarrollo de actividades distintas de aquellas que efectúe el Ayuntamiento.

2. Se valorará la complementariedad en los proyectos y/o actividades a realizar, no debiendo existir duplicidad de servicios con otros que lleve a cabo la Administración Pública u otras Entidades.

3. Se tendrán en cuenta los proyectos en los que participen dos o más Entidades o Asociaciones, así como el inicio o la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades.

C) Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinales y Barrios:

En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán las siguientes recomendaciones:

A) Antigüedad. – Se valorará de forma libre, teniendo en consideración, además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve la Entidad participando activamente en su sector y los periodos de inactividad que hubiera atravesado.



B) Programas presentados. – Se valorarán de forma libre, teniendo en consideración:

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

- Que los programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.

- Que los programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

- Que estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

- Que la Entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

- Que presenten variedad de actividades por programa.

C) Grado de implicación en el barrio o distrito. – Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales, como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.

- Que las actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras Entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

- Que tengan un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Concejalía de Igualdad y Participación Ciudadana y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

D) Número de asociados. – Se valorará de forma libre. Para la valoración de este punto se asimilará a los asociados, los participantes habituales en las actividades promovidas por la Entidad.

La Concejalía, para la valoración de este apartado, tendrá en consideración los datos aportados por la Entidad y su propio conocimiento del barrio o asociación de vecinos.

E) Medios materiales de los que dispone la Entidad. – Se tendrá en consideración si la Entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento, o por otra institución, si soporta directamente gastos de mantenimiento del local, así como si está acometiendo a sus expensas reformas importantes.

D) Subvenciones a Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Servicios Sociales:

- Ámbito territorial de las actuaciones y número de beneficiarios a los que van dirigidas.

- Calidad del programa social para el que se solicite la ayuda.

- Colaboración con programas y actuaciones de la Concejalía de Servicios Sociales.

- Carácter innovador de las actuaciones.



- Que contemplen la coordinación con otras Entidades, especialmente con los Centros Municipales de Servicios Sociales y Centros Socioculturales de Mayores.
- Fomento y consolidación del tejido asociativo.
- Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica.
- La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación del proyecto.
- Persecución de objetivos que coincidan con los previstos en la Planificación Municipal sectorial.
- Adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
- La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.
- La participación de personal voluntario en la realización de actuaciones propuestas.
- La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.
- Se priorizarán los proyectos que atiendan a las necesidades detectadas y demandadas en este municipio.
- Se valorará, especialmente, la participación e implicación de los beneficiarios en la realización de los proyectos.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN. – El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la Entidad solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN. – Una vez concedida la subvención, se anticipará el 70% de la subvención concedida y el otro 30% restante se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que ésta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada es inferior a 600 euros, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las Asociaciones, antes del plazo estipulado y de conformidad con el proyecto presentado.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. – La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención, que habrá de estar realizada antes del día 31 de diciembre de 2011, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 31 de diciembre del año de su concesión. Todo ello conforme regulan los arts. 17 a 20, ambos inclusive, de la ordenanza que nos ocupa.



PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. – A través de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la remisión de las mismas a las diferentes Asociaciones o Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

MODELO. – Para la presentación de las solicitudes se utilizará el modelo oficial de este Ayuntamiento habilitado al efecto.

2.º Publicar dichas Bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 15 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo